

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES EXTERNAS del Sector
Público SEPEX - 1 - 15

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los prestatarios del sector público o del privado que cuenten con aval de la Secretaría de Hacienda para comunicarles que, en función de las pautas trazadas por las autoridades económicas, se ha resuelto autorizar a los prestatarios mencionados para cancelar, sin requerir previa conformidad, los créditos de los proveedores, tanto por servicios técnicos como por operaciones comerciales, concedidos con anterioridad al 10.12.83 e inicialmente otorgados a más de un año, con vencimiento exigibles del 1.1.88 al 31.12.88 que no excedan del millón de dólares (o su equivalente de otra moneda aplicando los tipos de pase de la fecha) por cada acreedor individual

Esta autorización se alcanza a los créditos que estén incluidos en las negociaciones con acreedores a través del "Club de París" o del Comité de Bancos.

Las cancelaciones señaladas deben realizarse conforme a las siguientes pautas:

- i) los intereses vencidos o impagos, con más los intereses compensatorios sobre el capital a la tasa contractual o la LIBO más 15/16 % p.a. según la que resulte menor, al contado en divisas.
- ii) el 100 % del capital vencido el impago, en Bonos Externos Serie 1987 al 96 % del valor nominal.

El procedimiento establecido por Comunicación "A" 929 será de aplicación en todos aquellos aspectos que no se contrapongan a los puntos indicados precedentemente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Esteban R. Molino
Subgerente de
Relaciones Internacionales

Oraldo N. Fernández
Subgerente General